

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Srca. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, no debiendo verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matutino, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintiseis céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial de fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

BOLETIN OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, os saludan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augueta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Enero de 1910).

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.º—Ayuntamientos

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, para la resolución que proceda y con el oportuno expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. César Fernández, contra el fallo de esta Comisión provincial fecha 8 del corriente, que declaró nulias las elecciones municipales celebradas en el Ayuntamiento de Cistierna el día 12 de Diciembre último.

Se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

León 21 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Malfafre

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de

las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Noviembre último; y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 9.º de la carretera de tercer orden de León á Astorga, en el término municipal de Astorga; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 52 del reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días para hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

León 21 de Enero de 1910.

El Gobernador,
Luis de Fuentes.

Por providencia de este día, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Noviembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden del puente de Torteros al puerto de Tarna, en el término municipal de Acevedo; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán precisamente algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la ley y 52 del reglamento de Expropiación forzosa vigente, y previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días para hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designe la Administración.

León 21 de Enero de 1910.

El Gobernador,
Luis de Fuentes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo que dispone el art. 1.º de la ley de 3 de Abril de 1900, el 31 de Diciembre del año actual 1910 debe llevarse á efecto la formación del Censo de la población de España, por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente de este Ministerio, vasta é importantísima obra nacional, para cuyo feliz éxito se requieren indispensables trabajos preparatorios, entre los cuales figura en primer término la Estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclátor general de España, que también deberá referirse á igual fecha que el Censo de población, á fin de que Censo y Nomenclátor resulten en una sola obra y referidos á una misma época, como así se verificó en el citado año 1900.

»La expresada Dirección general se propone emprender muy en breve los trabajos de la indicada Estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización, una de las disposiciones más esenciales que ha de proceder, es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de Policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues, tanto de las diferentes entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal que forman el respectivo Municipio, como medio de facilitar la formación de la expresada Estadística y de comprobar diferentes datos de la misma, íntimamente relacionados con otros del Censo y Nomenclátor que han de realizarse al final del año actual.

»En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer manifiesto V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes más terminantes á los Gobernadores civiles de las provincias, para que inmediatamente dispongan que los Alcaldes hagan reparar en un breve plazo la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieran de ella ó la tuvieran incompleta y deteriorada.

»Es necesario, además, que en un plazo que no exceda de dos meses, los Alcaldes manden formar y remitir directamente á los Jefes provinciales de Estadística, relaciones arregladas en lo posible al modelo adjunto, que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas, etc., de las entidades de población y de las diseminadas sin formar grupos comprendidos en los cuadrantes del desdoblado formados por las direcciones Norte-Sur y Este-Oeste que se cortan en la casa del Ayuntamiento.

»En las provincias de Asturias y Galicia dichas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados, sin formar grupo de diez ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

»De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expresados trabajos estadísticos que van á realizarse.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento é iguales fines, esperando que, tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su Autoridad, coadyuven á la realización de servicio de tan suma importancia. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1910.—P. D., *Alva*.
Sr. Gobernador civil de

(Modelo que se rita)

PROVINCIA DE... AYUNTAMIENTO DE...
Relación de las entidades de población, vías públicas y sus clases, y de los números con que están señalados los edificios y albergues que forman dichas entidades, y los diseminados por todo el término municipal.

ENTIDAD MADRID

(Casco con su zona de ensanche.)

Calle de Alcalá, números impares: 1, 3, 5, 5 duplicado, 7, 9, 11 accesorio, 13, 15, etc.

Números pares: 2, 4, 6, (8, 10 y 12,) 14, 16, etc.

Plaza Mayor: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.

Parque del Este: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, etc.

Paseo de Recoletos, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, etcétera.

ENTIDADES SITUADAS FUERA DE LA

ZONA DE ENSANCHE

Barrio de la Prosperidad

Calle Real, números impares: 1, 3, 5, 7, 9 accesorio, 11, etc.

Números pares: 2, 4 (6 y 8), 10, 12, 14, etc.

Aldca de Varca

Calle del Puente, números impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, etc.

Números pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, etc.

Caserío del Cementerio

Números (pónganse los que tengan los edificios y albergues).

Edificios diseminados sin formar grupos de 10 ó más edificios y albergues.

Cuadrante Norte-Este: números (pónganse los que tengan los edificios y albergues).

Cuadrante Este-Sur: número (idem idem id.)

Cuadrante Sur-Oeste: números (idem idem id.)

Cuadrante Oeste-Norte: números (idem idem id.)

Advertencias.—a) Para los efectos de esta relación, se entiende por entidad de población todo grupo ó núcleo formado por diez ó más edificios, ó por diez ó más albergues, ó por diez ó más edificios y albergues.

b) Entidad diseminada es el grupo menor de diez edificios y albergues, y los que aisladamente, sin formar grupo, se hallan esparcidos por todo el término municipal, fuera de la zona de ensanche de la capital del Ayuntamiento, sin formar parte de las otras entidades de diez ó más edificios y albergues.

Notas.—1.^a Cuando un edificio esté señalado con dos más números, se pondrán éstos entre paréntesis para indicar que señalan á un solo edificio.

2.^a Cuando una casa ó edificio tenga puertas ó entradas por dos calles ó vías, á la menos importante de las dos entradas se añadirá la palabra «accesorio» al número con que dicha entrada esté señalada.

3.^a Los cuatro cuadrantes que indican la situación de los edificios y albergues diseminados se conside-

ran formados por las direcciones de Norte á Sur y de Este á Oeste, que se corten en la casa del Ayuntamiento ó Consistorial.

4.^a En las provincias de Asturias y Galicia estas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y alber-

gues diseminados, sin formar grupos de 10 ó más, por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

El Jefe de Negociado de Censos, A. Senén Galbán.—V.º B.º: El Director general, Galarza.

(Gaceta del 19 de Enero de 1910)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Enero de 1910

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reses órdenes de 23 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
Gastos obligatorios é ineludibles	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial	1.200 >
Instrucción pública: Personal y material	5.300 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos	1.600 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.	25.000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETÍN OFICIAL	1.600 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	1.700 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.	1.400 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	7.100 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	600 >
SUMAN ESTOS GASTOS	45.500 >
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación de Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.	700 >
Gastos de material de oficinas	1.000 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras.	25 >
Gastos imprevistos.	800 >
SUMAN ESTOS GASTOS	2.525 >
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.	2.000 >
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles	45.500 >
Idem diferibles	2.525 >
Idem voluntarios.	2.000 >
TOTAL GENERAL	50.025 >

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Enero de este año, la cantidad de cincuenta mil veinticinco pesetas. León 17 de Enero de 1909.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 20 de Enero de 1910.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *M. Almuzara*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Contingente provincial

Circular

La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó que por la Presidencia de la Diputación se expidan Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por contingente provincial que se hallen en descubierta de algunas cantidades hasta fin del 4.º trimestre de 1909, concediendo el término de diez días á contar desde la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL.

León 20 de Enero de 1910.—El

Vicepresidente, *M. Almuzara*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Vicente Prieto*.

Anuncio de subasta de papel con destino á la publicación del BOLETÍN OFICIAL.

No habiendo podido tener lugar la subasta anunciada para la provisión del papel con destino á la publicación del BOLETÍN OFICIAL durante el año de 1910, cuyo pliego de condiciones se insertó en el del 7 del actual, la Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó se anuncie de nuevo para el día 7 de Febrero próximo, y hora de las doce de la ma-

ñana, bajo el mismo pliego de condiciones publicado ya en la fecha referida, con la variante de que la provisión ha de hacerse dentro de la segunda quincena del expresado mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 20 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, *M. Almuzara*.—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Vicente Prieto*.

Excmo. Sr.:

Vista la instancia que directamente dirige á esta Comisión provincial D. Bartolomé Martínez Seco, vecino de Toral de Fondo, reclamando contra la validez de la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Riego de la Vega en 12 de Diciembre último:

Resultando que el recurrente apoya su reclamación en que componiéndose el Ayuntamiento de doce Concejales, procedía que se hubieran elegido cinco ó más, si existían vacantes, y que si bien es cierto que en 2 de Mayo fueron elegidos ocho, cinco porque correspondían y tres para cubrir vacantes, en ésta debió de hacerse el sorteo y procederse á la elección de otros cinco, y como quiera que se eligieron dos, cree que adolece de vicio de nulidad; que por el mismo motivo reclama contra la validez de la elección de D. Benito de la Rosa, que también reclama contra el candidato D. Luis Castro Vidales, porque como Alcalde no extendió los bandos para dicha elección, los cuales no aparecen en el expediente general, en el que figuran como Concejales electos D. Luis Castro Vidales y D. Clemente Rodríguez y Rodríguez únicamente:

Considerando que, como operación previa á toda elección, debe encabezarse el expediente electoral después del edicto de convocatoria con una certificación del Ayuntamiento que determine los Concejales que se deben renovar por cada Distrito, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 45 y 48 de la ley Municipal vigente, ó sea que se deben renovar por mitad de la totalidad de los Concejales que constituyan la Corporación:

Considerando que Riego de la Vega en el Censo vigente solo consta con una sección, y aunque haya tenido dos distritos con arreglo á la Real orden de 15 de Abril de 1909, todos los electores deben votar en un solo Colegio á todos los que correspondan elegir en la renovación bienal, y siendo diez los Concejales que forman dicho Ayuntamiento, indudablemente debió de haberse convocado para elegir cinco, porque si en la elección anterior fueron ocho, en la actualidad, por medio de sesión extraordinaria, tenía que haberse procedido al sorteo de los que correspondían salir, porque los electos últimamente quedaban sujetos á las contingencias de aquellos á quienes reemplazaron, y así se reconoce en caso idéntico en Real orden de 21 de Julio de 1890, *Gaceta* del mismo mes: por lo que esta Comisión en sesión de ayer, acordó por mayoría de los Sres. Gómez, Alonso (don Isaac) y Vicepresidente, declarar nulo todo lo actuado, ó sea el expediente general de elecciones de Riego de la Vega, y en su vista, la elección celebrada, procediendo á deter-

minar dicho Ayuntamiento por medio de sorteo, las vacantes y Concejales á quienes corresponde cesar, por lo menos hasta el número de cinco, ateniéndose á lo determinado en los artículos mencionados de la ley Municipal.—El Vocal D. Eusebio Alonso votó en contra.
Lo que tiene el honor de comunicar á V. E. para que se sirva orde-

nar la notificación en forma á los interesados; advirtiéndoles el derecho de apelar ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la ley Provincial, y para los efectos de los artículos 46 y 47 de la Municipal. Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el

BOLETÍN OFICIAL, dentro del término de quinto día, ruego á V. E. tenga á bien ordenar el cumplimiento de dicha legal disposición.
Dios guarde á V. E. muchos años.
León 21 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, *M. Almuzara*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.
Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

do Viejo Puente, D. Matías Alonso Alvarez y D. Felipe Vaca Mayorga, se procedió á elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado por esta Junta, D. Matías Alonso Alvarez, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Angel Garcia y Garcia, Juez municipal.

Vicepresidentes

D. Basilio Prieto Gutiérrez, Concej. que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Matías Alonso Alvarez, elegido por la Junta.

Vocales

D. Eulogio de la Puente Crespo
D. Facundo Viejo Puente
D. Felipe Vaca Mayorga

Suplentes

D. Matías Díez Puente
D. Isidoro López Alonso
D. Santos de la Fuente Gutiérrez

Secretario

D. Manuel Prieto Gutiérrez
No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado al acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Conso y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firman los señores de la Junta que la componen. (Fecha ut supra), de que certifico.—El Presidente, Angel Garcia.—Vicepresidentes, Basilio Prieto y Matías Alonso.—Vocales: Eulogio de la Puente.—Facundo Viejo.—Felipe Vaca.—El Secretario, Manuel Prieto

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria de 5 de Noviembre

Se abre esta sesión en segunda convocatoria á las dieciocho y doce, con la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior, y después de una aclaración hecha por el Sr. González Balbuena, fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes actual, y se acordó su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedó el Ayuntamiento enterado de lo recaudado por consumos y arbitrios durante el mes de Octubre, por pesetas 52.767,18.

Se concedió autorización para reformar un hueco de la casa núm. 57 de la calle de San Pedro, y la construcción de la fachada lateral derecha de la misma casa, autorizando también la apertura de una puerta en la casa núm. 24 del Arco de las Animas.

Dada cuenta del expediente de consumos instruido por la Comisión del ramo, contra los Dependientes Angel Martínez y José de Cas-

Sección de Estadística de la provincia de León

AÑO 1909

MES DE DICIEMBRE

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado:

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		Astorga 5.575	Corullón 5.856	Gradoles 4.307	León 15.590	Pola de Gordón 4.485	Ponferrada 7.183	Villafraanca del Bierzo 4.424
Fiebre tifoidea.....	Menores de 15 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años.....	>	>	>	1	>	>	>
	De 60 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.....	Menores de 15 años	>	>	>	>	>	>	>
	De 15 á 59 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 60 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	Hasta 4 años.....	1	>	>	>	1	>	>
	De 5 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	Hasta 4 años.....	1	>	>	2	2	>	>
	De 5 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	Hasta 4 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 5 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y crup.....	Hasta 7 años.....	>	1	>	>	>	>	>
	De 8 y más años.....	>	>	>	>	>	>	>
	Hasta 19 años.....	2	>	>	>	>	>	>
Gripe.....	De 20 á 39 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 40 y más años.....	>	>	>	>	1	>	>
	Hasta 19 años.....	1	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal.....	De 20 á 39 años.....	>	>	>	>	>	>	>
	De 40 y más años.....	>	>	>	4	>	1	1
	Hasta 19 años.....	>	1	>	>	>	>	>
Pneumonia.....	De 20 á 39 años.....	>	>	1	2	>	>	>
	De 40 y más años.....	>	>	>	4	>	1	1
	Hasta 19 años.....	>	1	>	>	>	>	>
Tuberculosis.....	De 20 á 39 años.....	>	>	>	6	>	>	>
	De 40 y más años.....	1	>	>	1	>	>	>
	Hasta 7 años.....	>	>	1	5	1	1	1
Meningitis.....	De 8 y más años.....	1	>	>	>	>	>	1

León 20 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado, representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos según el Censo de 1900.

Don Aureliano Murciego Garcia, Secretario de la Junta municipal del Conso electoral de Laguna de Negrillos.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, la Junta municipal del Conso electoral de este Distrito, ha sido constituida con el personal siguiente:

Presidente

D. Juan Alvarez Casado, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. José Zotes Martínez, Concej. que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Bernardo Huerga Martínez, elegido por esta Junta.

Vocales

D. Miguel Segurado Gómez, ex-Juez municipal.

D. Idefonso González Gómez, contribuyente por territorial.

D. Manuel Lozano Herrero, idem por industrial.

D. Alonso Villalobos Barrera, idem por idem.

Suplentes

D. Bonifacio Ugidos Matilla, Concej.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez, ex-Juez municipal.

D. Aquilino Rodríguez Martínez, contribuyente por territorial.

D. Servando Rodríguez Ugidos, idem por idem.

Secretario

El que certifica.
Así resulta del acta de la sesión de referencia, á que caso necesario me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Laguna de Negrillos á 2 de Enero de 1910.—Aureliano Murciego.—V.º B.º: El Presidente, Juan Alvarez.

Junta municipal del Conso electoral de Valdefresno

ACTA DE CONSTITUCION

En Valdefresno á 2 de Enero de 1910, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Angel Garcia y Garcia, Juez municipal, los señores siguientes:

D. Basilio Prieto Gutiérrez
D. Nicolás Alonso Puente
D. Facundo Viejo Puente
D. Eulogio de la Puente Crespo
D. Matías Alonso Alvarez
D. Felipe Vaca Mayorga
D. Matías Díez Puente
D. Isidoro López Alonso, y
D. Santos de la Fuente Gutiérrez

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1910 á 1912, y al efecto, reconociendo el derecho que asiste para ser Vocales á D. Basilio Prieto Gutiérrez, D. Nicolás Alonso Puente, D. Eulogio de la Puente Crespo, D. Facun-

tro, por suponer autorizaron la libre introducción de un carro con pellejos de aceite y sacos con tocino, que fué decomisado por otros funcionarios del ramo, leídas las declaraciones prestadas por dichos Dependientes, en las que se confiesan autores del hecho, añadiendo que les fué propuesto tal asunto por el Cabo Cruz Redondo, y leído por último el informe de la Comisión proponiendo la separación de los dos Dependientes y la del Cabo, dejando esta última a disposición del Sr. Alcalde, por ser de su competencia, usaron de la palabra varios Sres. Concejales en lo relativo al asunto del Cabo Cruz Redondo, acordándose aprobar el informe de la Comisión de Consumos.

Terminado el orden del día, se levantó la sesión a las diecinueve y diez.

Sesión del día 10

Se abre esta sesión a las dieciocho y veintuno, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de nueve Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 del corriente, nombrando Alcalde de esta capital al Concejal de este Ayuntamiento D. Alfredo Barthe Sánchez-Sierra, y otra Real orden de la misma Dependencia, adhiriendo a D. Juan Francisco Pérez de Balbuena, la excusa presentada para continuar desempeñando el cargo de Alcalde-Presidente de esta Excelentísima Corporación, usó de la palabra el Sr. Presidente y expuso los propósitos que trae a la Alcaldía, que cuenta con la benevolencia de los Sres. Concejales y con su apoyo, prometiendo ocuparse solamente de la Administración.

Los Sres. Casal y Lomas ofrecen su apoyo a la presidencia para cuanto se relacione con la administración.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras la instancia de los Padres Agustinos, en la que piden la alineación de la calle del Instituto.

Terminado el orden del día, la presidencia dió cuenta de haber recibido una visita de la Comisión de Monumentos, suplicando se le entregue las estatuas y hierros que se han sacado de la Iglesia de las Recoletas, para trasladarlos al Museo, siendo siempre de la propiedad del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las dieciocho y cincuenta.

Sesión del día 19

Se abre esta sesión en segunda convocatoria, a las dieciocho y veinte, con la presidencia del Sr. Gobernador y asistiendo el Sr. Alcalde y doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Hace uso de la palabra el Sr. Gobernador, diciendo que tiene el gusto de devolver la visita que le hizo la Comisión de Gobierno; saluda al pueblo de León, y pide se le tenga como un leonés más; recuerda el hecho histórico de la invasión «Agrana», para demostrar las relaciones

de Aragón y Castilla; afirma que se le debe considerar como un hermano, por haber sido Concejal y Alcalde; ofrece voluntad decidida en beneficio de esta ciudad, excitando a todos a que tengan iniciativas, y expresa su deseo de dejar un recuerdo grato en esta ciudad.

El Sr. Alcalde le contesta, felicitando al pueblo de León y su provincia por tener un Gobernador como el Sr. Fuentes; acepta la cooperación del Sr. Gobernador; cita el Real decreto que trata de modificar la vida municipal, y termina saludando al Sr. Gobernador y deseándole éxito en el mando de la provincia.

El Sr. Gobernador da las gracias y un abrazo a los leoneses, en nombre de sus paisanos, y teniendo en cuenta la guerra del Rif, propone conste en actas la admiración de todos por el heroísmo del Ejército español.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la liquidación del alumbrado público suministrado en el año 1908.

Se dió cuenta del fallecimiento del Dependiente D. Lorenzo Alonso, proponiendo la presidencia conste en actas el sentimiento con que se oyó la lectura, y que se cubra la vacante con el primer Suplente, Santos Martínez.

Se dió lectura de una instancia del Sr. Pradera, solicitando el Teatro para funciones de cinematógrafo y otros; usaron de la palabra varios Sres. Concejales, oponiéndose a que se conceda el Coliseo para cinematógrafos, y se acordó desestimar la instancia.

Se autorizó a D. Gabriel Balbuena para colocar miradores en la casa núm. 2 de la calle de Cervantes.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras en la instancia de los Padres Agustinos, encomendando al Sr. Arquitecto haga la alineación de la calle del Instituto.

Se leyó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1910, que formula la Comisión de Hacienda, y las diferencias que existen entre el proyecto y el presupuesto vigente.

Usan de la palabra varios señores Concejales, y por unanimidad se aprueba el proyecto de presupuesto, que asciende a 557.251 pesetas y 55 céntimos.

Se procedió al sorteo entre los Sres. Concejales que fueron elegidos en las elecciones verificadas en el mes de Mayo último, para determinar quién ocupa la vacante sobrevenida por defunción del Sr. Garrote; la Presidencia dobló una por unas tres papeletas iguales y en los mismos dobles, en las que estaban escritos los nombres de los señores D. Tomás Mallo López, D. Maximino Alonso Miñón y D. Marcellano Gutiérrez, que son los elegidos, las introdujo en un globo de cristal que estaba sobre la mesa, y después de agitarlas sacó una, y leyó el nombre que en ella estaba, que era el de don Marcellano Gutiérrez, resultando designado este señor para ocupar la vacante del Sr. Garrote, cuyas funciones municipales terminarán el 31 del próximo Diciembre.

Terminado el orden del día varios señores Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por

la presidencia, y se levantó la sesión a las diecinueve y treinta.

Sesión del día 24

Se abre esta sesión a las dieciocho y doce, con la Presidencia del señor Alcalde y asistencia de 15 señores Concejales.

Se leyó el acta de la sesión anterior y usaron de la palabra varios señores Concejales, haciendo aclaraciones y se aprobó el acta.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Octubre, y se acuerda su inserción en el Boletín Oficial.

Pasó a informe del Comisario del Teatro una instancia de D. Francisco Muñoz pidiendo el Coliseo.

Se lee una moción del Sr. Alcalde proponiendo la construcción de un jardín en la plaza de la Catedral, exponiendo las causas que motivan el proponer esa obra; la defendió su autor, y usó de la palabra en contra el Sr. Pérez de Balbuena, y se aprobó por unanimidad la moción.

Se lee otra moción de la presiden-

cia en que propone la construcción de tres pozos artesianos: uno en la plaza de Santa Ana, otro en la de El Conde, y otro en el Barrio de la Vega, con arreglo al precio y condiciones que en la moción se expresan, usó de la palabra el Sr. Pérez de Balbuena pidiendo a la Presidencia retirara la moción, porque entre las empresas que tiene el Municipio, está la traida de aguas.

El Presidente dice que no puede acceder, y que la petición nace de la solicitud de los vecinos.

Usan de la palabra varios señores Concejales, unos en pro y otros en contra, y se aprobó la moción.

Terminado el orden del día varios señores Concejales hacen ruegos y preguntas que son contestados por la presidencia, y se levantó la sesión a las diecinueve y veintisiete.

«León 30 de Noviembre de 1909. = Ayuntamiento constitucional de León. = Sesión de 17 de Diciembre 1909. = Aprobado: Remítase al Gobierno civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial. = Alfredo Barthe. = P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Don Ulpiano Santiago de la Torre, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1910, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días, durante el cual, podrán presentar las reclamaciones, que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado
	Kilogramos	— Pesetas	— Pesetas	—	— Pesetas
Paja de cereales	100	2	0,50	12.000	6.000,00
Leña de todas clases, excepto la destinada a la industria	100	2	0,50	10.050	5.325,50
Total				22.050	11.325,50

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878.

Villarejo de Orbigo a 6 de Enero de 1910. — El Alcalde, Ulpiano Santiago de la Torre.

Alcaldía constitucional de Villaseñor

Habiendo quedado sin efecto la primera subasta verificada el día 14 del actual para la venta de la casa-panera del pósito de este Municipio, anunciada en el Boletín Oficial núm. 161, fecha 22 de Diciembre último, se anuncia por segunda vez con la rebaja del 15 por 100 del tipo que sirvió para la primera, que era de 600 pesetas, y en las mismas condiciones estipuladas en el anuncio de dicha fecha, debiendo tener lugar ésta el día 4 de Febrero a las diez de la mañana en esta sala consistorial.

Villaseñor 15 de Enero de 1910. El Alcalde-Presidente, Benito Pacto.

Alcaldía constitucional de Valdepolo

Desde esta fecha y por ocho días, se halla expuesto al público en la

Secretaría municipal el reparto de consumos para el presente año de 1910; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes que se crean agraviados hacer cuantas reclamaciones crean oportunas; pues pasado este crean desestimadas.

Valdepolo 15 de Enero de 1910. El Alcalde, Fermán García.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Según me participan los vecinos de Fillet y Pobladora, Aurelino Prieto Arce y Martín de Santiago Panizo, de este Municipio, en la noche del día 15 de Noviembre último desaparecieron de sus casas sus hijos, respectivamente, llamados Gaspar Prieto Alonso y Serafín de Santiago Panizo, sin que desde aquella fecha a la que hoy dan cuenta a esta Alcaldía, hayan podido adquirir el pa-

radero de los expresados jóvenes. Las señas del Gaspar Prieto son: pelo negro, cejas y ojos castaños, color trigueño, barba regular, estatura 1'648 metros, edad 21 años; viste traje de corte oscuro, sombrero negro y calza horceguiles de becerro negro.

Las señas del Scaifin de Santiago son: edad 21 años, estatura regular, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño; viste traje de pana negra, boina azul, con zapatos bajos de becerro; y corresponden los dos jóvenes al actual reemplazo.

Por cuyo motivo se ruega á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de aquéllos, y caso de ser habidos, los conduzcan á esta Alcaldía para su entrega á los padres, que los reclaman.

Lucillo 5 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Rodera.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

El padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1910, se halla confeccionado y expuesto al público por el plazo reglamentario en la Secretaría municipal, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pasado el cual no serán admitidas.

Villarejo de Orbigo 6 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ulpiano S. de la Torre.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Terminados el padrón de cédulas personales y los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días; durante los cuales pueden examinarse los cuantos contribuyentes lo tengan por conveniente y formular contra los mismos las reclamaciones que crean justas.

Cubillas de los Oteros 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Victor Mendoza.

Alcaldía constitucional de Joarà

Ignorándose el actual paradero

del mozo Zacarias Garcia de la Fuente, natural de Villalebrin, que nació el 10 de Junio de 1889, hijo de Desiderio y Gregoria, alistado en este Ayuntamiento con el núm. 5, se le cita para que el día 30 del actual comparezca en esta Consistorial, pues de lo contrario será excluido del alistamiento, por hallarse ausentes él y sus padres hace más de 10 años consecutivos, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad á que haya lugar.

Joara 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, ha acordado proceder á la venta en segunda subasta de la panera del Pósito de Sahelices del Río, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, y hora de las cañoras, ante la Junta que determina el núm. 1.º de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 13 de Febrero de 1907, y en las condiciones que constan en la de 25 de Febrero de 1909, bajo el tipo de 722 pesetas 50 céntimos.

Sahelices del Río 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

Acordadas las bases para hacer efectiva la consignación del capítulo 2.º, art. 1.º, del presupuesto de ingresos del ejercicio de 1910, como asimismo para retribuciones escolares del citado año, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Sahelices del Río 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Fructuoso de Cano.

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento formado para el reemplazo del año actual, el mozo Pedro Copete, hijo de Vicente y de Juliana, que nació en la caseta del puente sobre el Esla, término de Villarroaño, donde sus padres residían como empleados de

la vía férrea en 18 de Octubre de 1889, ignorándose su paradero desde aquella fecha, se le cita por medio del presente para que el día treinta del corriente, y hora de las dos de la tarde, se presente en la casa consistorial de este Ayuntamiento, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, con el fin de facilitar los datos de su actual residencia.

Villaturiel 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Blanco

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo Garcia

Se hallan de manifiesto y de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, los repartimientos del impuesto de consumos, arbitrios municipales, el de la paja y leña, formados para el actual año; durante dicho plazo se oirán las reclamaciones que se formulen; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pobladura de Pelayo Garcia 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Marcelino Barrera.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

Confeccionado el reparto de consumos y cereales de este Distrito que ha de regir en el corriente año de 1910, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Cimanes de la Vega 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Fructuoso González.

Alcaldía constitucional de San Adrian del Valle

Formado el repartimiento de arbitrios sobre aprovechamientos comunales de hierbas y eras de trillar de este distrito para el actual año de 1910, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

San Adrian del Valle 12 de Enero

de 1910.—El Alcalde, José Cabaneros.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Ignorándose el paradero de los mozos alistados para el actual reemplazo, Andrés Centeno Alvarez, hijo de Gregorio y Estefanía; Adolfo Pedro Merino Cuesta, hijo de Leandro y Angela; Antonio Tejerina Baños, hijo de Higinio y Marcela; Juan Baños Fernández, hijo de Eugenio y Salustiana, naturales de este Municipio, se les cita para que comparezcan en esta Consistorial los días 30 de Enero, 15 de Febrero y 6 de Marzo próximos, á las nueve de la mañana para presenciar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados; parándoseles el perjuicio consiguiente en el caso que faltasen.

El Burgo 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonino Baños.

Alcaldía constitucional de Cebanico

Terminados los padrones de cédulas personales de este Ayuntamiento del corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría respectiva por espacio de diez días; durante los cuales pueden formularse las reclamaciones oportunas.

Cebanico 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Valentín Fernández Ampudia.

Alcaldía constitucional de Magaz

Terminado por la Junta de asociados el reparto vecinal para cubrir el cupo de consumos y recargos municipales para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír de agravios; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho término no habrá lugar á reclamación alguna.

Magaz 15 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan González.

Nombre y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citación ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictará la resolución, su fecha y en su en que reanuda	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo, y ante qué Juez ó Tribunal
Francisco Mosquera Garcia	Buenos Aires	Instruirle del derecho que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como hijo del finado	Astorga, 10 de Enero de 1910. causa por muerte casual de Pablo Mosquera Garcia, de Otero de Escarpizo	Astorga, dentro del término de cinco días

Astorga 10 de Enero de 1910.—El Juez, José Viteiz.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ó oficio	Edad, señas personales y especiales	Último domicilio	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Joaquín Menéndez Villaverde, hijo de Rafael y de Teresa	Natural de Tuña, en el Concejo de Tineo (Asturias), soltero, jornalero	40 años de edad, sin ninguna seña especial, y no ha sido penado	Tuña (Tineo), donde se presume se halla	Estafa, ante el Juzgado de instrucción de Sahagún, dentro de diez días, para constituirse en prisión

Sahagún á 10 de Enero de 1910.—El Juez de instrucción, Carlos de Zumárraga.—El Secretario, Lic. Matías García.

EDICTO

Don José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente hago público: Que en la mañana del día 24 del actual, en el paraje denominado Requejo, parroquia de Nocedo, de este término municipal, se extrajo del cauce del río Sil, margen derecha, el cadáver de un hombre completamente desnudo y arrastrado por la corriente de las aguas en esta última avenida insólita, como de unos 25 años de edad, habiéndose expuesto al público al objeto de su identificación, sin que se hubiese llegado a comprobar este extremo; reconociéndose en su hábito externo una herida en el mentón de unos cinco centímetros de largo, dejando al descubierto el hueso maxilar inferior, otra sobre el ojo derecho, con fractura del hueso frontal, en la parte media y superior de la cabeza una sección transversal del cuero cabelludo con fractura de los huesos parietales, permitiendo verse las membranas cerebrales en la parte media y superior del tercio derecho, seccionadas los tejidos cernidos en la mitad anterior de su circunferencia con fractura del hueso húmero, cuyos fragmentos salieron al exterior, y, por último, en el resto del cuerpo varias rozaduras; que su estatura aproximada es la de 1'70 metros, cara redonda, nariz un tanto chata, boca regular, barba incipiente, ojos negros, pelo corto y algo castaño, cejas al pelo, teniendo las manos algo callosas, que indicaban haberse dedicado a trabajos mecánicos ó labores agrícolas, y sin defecto ó deformidad de origen.

En su consecuencia, hago saber á los parientes más próximos del finado, el derecho que les asiste, conforme á lo establecido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para personarse en el sumario que instruyo aducido á averiguar si el fallecimiento de aquél provino de un accidente fortuito ó culpable, ofreciéndoles desde luego el procedimiento; debiendo comparecer á manifestar si renuncian ó no á la indemnización civil dentro del plazo de diez días, y á la vez suministrar todos cuantos datos sirvan á la identificación del reseñado cadáver; haciendo igual llamamiento á las demás personas que teniendo conocimiento del modo y forma de cómo ocurrió la muerte del aludido hombre, rindan declaración por virtud del indicado sumario.

Dado en Quiroga á 28 de Diciembre de 1909.—José Morandeira Rico De orden de su señoría, José Carballo.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción del partido.

Por el presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de uso de documentos de distinta persona, contra Nicamor Tascón González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes,

procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Nicamor Tascón González, de 25 años de edad, hijo de Celestino y de Isidora, soltero, natural y vecino de Campohermoso, partido judicial de La Vecilla, provincia de León.

Dada en Vigo á 7 de Enero de 1910.—Antonio Falcón.—El Secretario, Remigio Arias.

Don Gregorio Alvarez Alvarez, Juez municipal suplente del distrito de Armunia, en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Armunia, á cinco de Enero de mil novecientos diez; el tribunal municipal de este distrito, compuesto del Sr. D. Gregorio Alvarez Alvarez, Juez municipal suplente, en funciones por incompatibilidad del propietario, y de los Adjuntos D. Miguel Alvarez Soto y D. Francisco Alvarez Fernández; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Matías Fidalgo González, vecino de Villacedré, contra Segundo Alvarez Carrizo, que lo es de este de Armunia, en reclamación de veinticinco pesetas que le es en deber, procedentes de cinco mensualidades de renta vencida, y correspondientes á los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año próximo pasado, y por las habilitaciones que ocupó en una casa de su propiedad, y en rebeldía del demandado;

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Segundo Alvarez Carrizo, á que pague al actor D. Matías Fidalgo la cantidad de veinticinco pesetas que le reclama en la precedente demanda, con imposición de las costas á dicho demandado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Alvarez.—Miguel Alvarez.—Francisco Alvarez.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, firmo el presente en Armunia á trece de Enero de mil novecientos diez.—Gregorio Alvarez.—P. S. M., José Crespo.

Don Gregorio Fernández López, Juez municipal suplente, en funciones por incompatibilidad del propietario, de este término de Candín.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Gerardo López Abe-

lla, contra Florinda García García, vecinos de Tejedo y Lumeras, respectivamente, en reclamación de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—D. Gregorio Fernández López, D. Gabriel Rodríguez y D. Santiago Alonso Alfonso; en Pereda, término de Candín, á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve; yo D. Gregorio Fernández López, Juez municipal suplente, en funciones, con los Adjuntos D. Gabriel Rodríguez Rodríguez, y D. Santiago Alonso Alfonso; visto el precedente juicio verbal civil, y resultando que el demandante Gerardo López Abella reclama de la demandada Florinda García García, vecina de Lumeras, como heredera de Manuel María y Juana García García, cuatrocientas setenta pesetas, que á los padres de la demandada les dió prestadas, según probó con testigos;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á la demandada Florinda, y en rebeldía, al pago de las cuatrocientas setenta pesetas que le reclama y á que se refiere la demanda, condenándola asimismo en las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía de la demandada en los estrados del Juzgado, conforme á lo prevenido por la ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Fernández.—Gabriel Rodríguez.—Santiago Alonso.»

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada constituida en rebeldía, firmo la presente en Pereda, término de Candín, á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Romualdo Rodríguez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

En virtud del concurso de traslado de 1909, el Rectorado ha nombrado con esta fecha Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Villamañán, provincia de León, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales, á don Teodoro Prieto Arce.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, el cual deberá posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde dicha fecha.

Oviedo, 12 de Enero de 1910.—El Rector, Fermín Canella.

Don Eduardo Barrón Martín, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del expresado Regimiento, Gaspar Suárez Barrio, que faltó á la concentración ordenada por Real orden comunicada de fecha de Septiembre último. Por la presente requisitoria llamo,

cito y emplazo al soldado de la tercera Compañía del segundo Batallón y citado Cuerpo, Gaspar Suárez Barrio, hijo de Clemente y de Josefa, natural de Correcillas, Ayuntamiento de Valpepiñago, provincia de León, con residencia en Correcillas, partido de primera instancia de La Vecilla (León), de estado soltero, oficio aserrador, de edad 27 años, su estatura 1,622 metros, fué filiado por el cupo de dicho Ayuntamiento para el reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, situado en el cuartel del Sur de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á esta plaza con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santoña á 5 de Enero de 1910.—Eduardo Barrón.

ANUNCIO PARTICULAR

EDICTO

Reunidos en Junta general de regantes del agua que se deriva del río Porma en el puente de Palazueto, y nombrada una Comisión de entre ellos mismos para redactar las Ordenanzas y Jurado de riego y los Reglamentos para su ejecución, todo conforme á los modelos oficiales, quedan desde este día expuestos al público en la consistorial de este Ayuntamiento, por término de treinta días. Durante dicho plazo pueden examinarlos cuantas personas le deseen y tengan interés en el particular; pasado dicho plazo, se reunirá dicha Junta para atender reclamaciones si se presentaran, y aprobar aquéllas, si á ello hubiere lugar, renunciando áste al BOLETÍN OFICIAL para su publicación.

Dado en Vegaquemada á 7 de Enero de 1910.—El Presidente, Manuel Valladares.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial